

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 21 de marzo de 2024. Hoy, paso al despacho el presente proceso, RAD: 47-001-31-05-002-2023-00179-00. Informando que se notificó a la parte demandada y no allegó escrito de contestación de demanda. **Ordene.**

Omar De Luque Berdugo.
Oficial Mayor.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR **GUSTAVO ADOLFO MEZA EN CONTRA DE C.I. TEQUENDAMA S.A.S.**

RAD. 47-001-31-05-002-2023-00179-00.

Revisado el expediente, se tendrá por NO contestada la demanda por parte C.I. TEQUENDAMA pues fue notificada, y se obtuvo constancia de su entrega, y no contestaron dentro del término como se demostrará a continuación:

21/11/23, 15:33

Correo: Juzgado 02 Laboral Circuito - Magdalena - Santa Marta - Outlook

NOTIFICACIÓN PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR GUSTAVO ADOLFO MEZA LOPEZ CONTRA C.I. TEQUENDAMA S.A.S.

Juzgado 02 Laboral Circuito - Magdalena - Santa Marta
<j02lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 21/11/2023 3:06 PM

Para: contabilidad@daabon.com.co <contabilidad@daabon.com.co>
CC: jessenia_ferreira_93@hotmail.com <jessenia_ferreira_93@hotmail.com>

Doctor

RAUL ARENAS CONSUEGRA

Representante legal o quien haga sus veces de TEQUENDAMA S.A.S.

Por medio del presente correo me permito **NOTIFICAR** del auto admisorio de la demanda en el **PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR GUSTAVO ADOLFO MEZA LOPEZ CONTRA C.I. TEQUENDAMA S.A.S** con **RAD. 47-001-31-05-002-2023-00179-00**, de fecha 13 de octubre de 2023, notificación que se realiza conforme se establece en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, por lo que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se remite con el presente correo el link por medio del cual puede acceder al expediente digital del proceso donde se encuentra la demanda y el auto admisorio de la demanda.

[47001310500220230017900 GUSTAVO ADOLFO MEZA CONTRA C.I. TEQUENDAMA](#)

La contestación o cualquier otro documento será recibido en el correo electrónico j02lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, de LUNES A VIERNES en el horario comprendido de 8 A.M a 12 meridiano y de 1 P.M a 5 P.M, correo que se reciba por fuera de ese horario se tomará como fecha de recibido el día siguiente hábil.

Se copia el correo a la Dra. FERREIRA OSPINA, con la advertencia de que, surtido el traslado de las demandadas, empieza a correr el termino establecido en el artículo 28 del C.PL y S.S (modificado. L 712/2001, art. 15).

[47001310500220230017900 GUSTAVO ADOLFO MEZA CONTRA C.I. TEQUENDAMA](#)

Si llega a tener inconveniente con abrir la carpeta dar aviso de manera inmediata.

Atentamente,
AURA ELENA BARROS MIRANDA
Secretaria

Como logró observar el despacho, la notificación se realizó al correo electrónico contabilidad@daabon.com.co, el mismo que se encuentra en el certificado de existencia y representación legal aportado con la demanda:

Dirección para notificación judicial : CRA 1C NRO. 22-58 PISO 11 EDIFICIO BARRIA CENTRO - Centro
Municipio : Santa Marta, Magdalena
Correo electrónico de notificación : contabilidad@daabon.com.co
Teléfono para notificación 1 : 4237270
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

Dirección que redirigió el mensaje a los siguientes correos: sariza@daabon.com.co; yestrada@daabon.com.co; dcastro@daabon.com.co; cmanjarres@daabon.com.co; amanotas@daabon.com.co; lbrito@daabon.com.co; ngaravito@daabon.com.co; bbritto@daabon.com.co; abarrios@daabon.com.co; yjimenez@daabon.com.co; dflorez@daabon.com.co; ysocarras@daabon.com.co

com.co;agonzalez@daabon.com.co; dvizcaino@daabon.com.co; kmelgarejo@daabon.com.co; drambal@daabon.com.co; yfreyle@daabon.com.co y jcarreño@daabon.com.co, de los cuales se observa la constancia de entrega en el documento 09 del expediente digital.

De ahí que, al enviarse la notificación el 21 de noviembre de 2023 y vencerse el término del traslado el día 07 de diciembre de 2023, y no se recibió escrito alguno, por lo que el despacho tendrá por no contestada la demanda.

RESUELVE

1. Téngase por no contestada la demanda por parte de la accionada **C.I. TEQUENDAMA S.A.S.**

2. Se fija el día **JUEVES ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS 9:00 A.M.**, con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

A. Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
- DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- SANEAMIENTO DEL PROCESO
- FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- DECRETO DE PRUEBAS.

B. La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

- PRACTICA DE PRUEBAS
- ALEGATOS DE LAS PARTES
- JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

La cual se realizará de manera **PRESENCIAL**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ**

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93488e319e2f49097a4269ef2b5a1640a408190b913ea02c3de435eaa92a0afc**

Documento generado en 21/03/2024 03:43:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>